

EST-VSCSM-PARCU-045

ESTADO No. 045

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de Junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO **
AUTO	IIS-15091	VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA		14/06/2022	907-1256	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ambiental. IIS-15091 , se aprueba la póliza minero 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8343647 del 12/NOV/2021 , en el cual se concluyó lo siguiente: LA POLIOZA CUMPLE- GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, DE PAGO DE MULTAS Y CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION. La póliza que se aprueba corresponde a la No.85-43-101003519 con vigencia del 29 de octubre de 2021 hasta el 29 de octubre de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IIS-15091	VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA		14/06/2022	907-1257	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IIS-15091 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7540383 del 15/OCT/2021 donde se concluyó lo siguiente: La póliza

						minero ambiental No. 85-43-101003243 de seguros del estado S.A, con vigencia hasta el 29 de Octubre de 2021 del titulo No. IIS-15091, SI CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, se encuentra bien diligenciado. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IIS-15091	VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA		14/06/2022	907-1258	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IIS-15091, se informa al titular minero sobre la evaluación realizada al Documento técnico presentado. Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9220056 del 16/MAR/2022, que forma parte integral de este acto administrativo, SE EVALUÓ EL FBM ANUAL 2021. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PE9-09074X	DIANA CAROLINA Y GABRIEL ANDRES FORERO GARZÓN		14/06/2022	PARCU-0610	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 630 de fecha 31 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que la póliza allegada mediante radicado: 34891-0 con fecha 15 de octubre de 2021, No 475-46-994000000228 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con un valor asegurado de \$1.081.656 vigente desde el 27/03/2022 hasta el 27/03/2023, y el Formato básico anual 2021, mediante N. radicado 41629-0. Del 3 de febrero de 2022, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma de ANNA-MINERA, su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU-552 con fecha 21 DE JUNIO DEL 2021, y PARCU No.907-114 con fecha 26/10/2021, referente a

						la presentación de las siguientes obligaciones, programa de trabajos y obras (PTO), licencia ambiental o el estado de trámite de la misma, y soporte del pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida desde el 12/02/2022 hasta 11/02/2023, para su presentación se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	JBP-08371	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		14/06/2022	PARCU-0611	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 568 de fecha 24 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES. • APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre 2020, ya que fueron reportados en ceros. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Los Formatos Básicos Mineros semestral de 2017, semestral y anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y el FBM Anual de 2021, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma de ANNA minería. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes al III, IV trimestre del año 2021, y I 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO

					CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU- No.1298 de fecha 18 de octubre de 2019, PARCU No 0871 23 de septiembre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2016 y 2018; y FBM anual del 2017. • Formato básico minero anual de 2019, allegado mediante la plataforma de ANNA minería. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IVde 2020 y II de 2021. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards - CRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2022. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	KET-08081	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS		14/06/2022	PARCU-0612 DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 565 de fecha 24 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS.

						Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU 1139 del 30 de noviembre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Ajustes del FBM anual de 2019. • Formularios de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2020, II y III trimestre de 2021. • Soporte del pago de \$1.127 pesos, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2017. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N°21-43-101025844 con vigencia hasta el 11 de diciembre de 2022, y el FBM anual de 2020, debidamente allegados, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la Plataforma de ANN Minería, su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	354	CERÁMICA ITALIA S.A		14/06/2022	PARCU-0613	DISPOSICIONES.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
		ESTADOS				Página 6 de 36
						Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.354 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 649 del 31 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-649 del 31 de mayo de 2022. • Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra INACTIVO, en atención a que no cuenta aún con licencia ambiental, otorgada por autoridad competente. Se encuentra a la espera de que la entidad Agencia Nacional de Minería (ANM), otorgue el respectivo contrato de concesión. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 649 del 31 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.354, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	355	JOSÉ ROSARIO RUBIO CHACÓN		14/06/2022	PARCU-0614	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 355 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 634 del 31 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 28 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 634 del 31 de mayo de 2022.

					• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Como resultado de la visita se pudo constatar que no se encontraron actividades mineras en el área, ya que, se realiza labores extractivas de manera intermitente. Se evidencio que el método implementado es por bancos descendentes, con altura promedio de 10 metros, No hay presencia de minería ilegal en la zona. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 634 del 31 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.355, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	416	JOSÉ ROSARIO RUBIO CHACÓN		14/06/2022	PARCU-0615	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 416 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita e Fiscalización Integral No. 633 del 31 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 28 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 633 del 31 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-633 del 31 de mayo de 2022.

						• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita se pudo constatar que el título se encuentra Con actividad minera, la cual se realiza de manera intermitente, así mismo, no hay presencia de minería ilegal en la zona. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 633 del 31 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.416, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	436	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLORES		14/06/2022	PARCU-0616	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.436 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 638 del 31 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 26 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 638 del 31 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

						• Como resultado de la visita se pudo constatar que dos frentes de explotación inactivos, uno se encuentra dentro del área del título minero y el otro es un frente de explotación de arenas sin autorización del titular, con métodos de explotación por bancos múltiples descendentes. • El título se encuentra Sin Actividad Minera, debido a una medida de suspensión impuesta por parte de la autoridad ambiental mediante una visita del 27 de Abril de 2017. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 26 de abril de 2022, se concluye lo siguiente: • MEDIDAS DE SEGURIDAD. • MANTENER LA MEDIDAS DE SEGURIDAD. Consistente en: Mantener la suspensión impuesta por parte de la autoridad ambiental por parte de un visita del 27 de Abril de 2017. La cual consiste: “Suspender toda actividad de explotación de arcilla ubicada dentro del área prohibida, según la licencia ambiental resolución No. 0752 del 25 de Agosto de 2009 por CORPONOR. Se debe elaborar el plan de cierre y abandono de los 2 frentes de explotación que se avanzaron dentro del área del contrato No. 436”.De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 638 del 31 de mayo de 2022. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 638 del 31 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. 436, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	459	CERÁMICA ITALIA S.A.		14/06/2022	PARCU-0617	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.459 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 639 del 31 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

						• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-639 del 31 de mayo de 2022. • Como resultado de la visita se pudo constatar que el título se encuentra en inactividad en el área, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado ni la viabilidad ambiental, No hay presencia de minería ilegal en la zona. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 639 del 31 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. 459, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	498	ELÍAS JAIMES; FREDDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO; CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ; MATILDE CONTRERAS CAICEDO; LUIS ELEJALDE GOMEZ CONTRERAS; FRANCISCO GAMBOA ÁLVAREZ Y MARIO GAMBOA ÁLVAREZ		14/06/2022	PARCU-0618	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.498 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 640 del 31 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 4 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 640 del 31 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-640 del 31 de mayo de 2022. • Como resultado de la visita se pudo constatar que el título se encuentra en con actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero del contrato 498-54

					corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente
--	--	--	--	--	--

					- El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 640 del 31 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. 498, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	537-C1	FABIO SIERRA PINTO		14/06/2022	PARCU-0619
					DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.537C1 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 637 del 31 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 27 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 637 del 31 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: - Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-637 del 31 de mayo de 2022.

						• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita se pudo constatar que se encontró un frente inactivo, con método de explotación por bancos múltiples descendentes. No hay presencia de minería ilegal. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 637 del 31 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.537C1, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	537	SIGMA S.A.S		14/06/2022	PARCU-0620	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 537 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 635 del 31 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 27 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 635 del 31 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

						• Como resultado de la visita se pudo constatar que se evidenciaron dos frentes de explotación, las cuales, uno se encuentra inactivo, y el otro está siendo explotado por BLANCA CONTRERAS PEÑARANDA, ambos frentes con método de explotación por bancos múltiples descendentes. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 635 del 31 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.537, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	CL6-081	C. I EXCOMIN SAS		14/06/2022	PARCU-0621	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.CL6-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 636 del 31 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 27 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 636 del 31 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-636 del 31 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

					• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encapados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

						Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 636 del 31 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.CL6-081, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	ECC-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO		14/06/2022	PARCU-0622	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.ECC-161 y como resultado de la visita decampo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 642 del 31 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 3 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 642 del 31 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-642 del 31 de mayo de 2022. • Como resultado de la Visita de Fiscalización se pudo verificar que el título se encuentra inactivo, pues no se evidenció labores de Desarrollo, Preparación y Explotación dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. ECC-161, ya que se espera acceder por labores del contrato DC1-161 que es del mismo titular. • Actualmente No han adelantado ningún tipo de actividad minera, por lo tanto, no hay trabajadores. El Título cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado e instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente, los Ingenieros de Minas encargados manifestaron que se tiene planificado acceder al área del título minero, por las labores del Contrato de Concesión No. DC-161 el cual se encuentran a 85 metros aproximadamente del lindero del polígono minero ECC-161.

					• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transi tables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con
--	--	--	--	--	---

						los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 642 del 31 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. ECC-161, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA		14/06/2022	PARCU-0623	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FDG-147 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 641 del 31 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 21 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 641 del 31 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

					• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-641 del 31 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y
--	--	--	--	--	--

					no sean anti explosión deberán ser retiradas delas diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación delas diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente
--	--	--	--	--	---

					• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 641 del 31 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. FDG-147, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO		14/06/2022	PARCU-0624 DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FI3-112 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 647 del 31 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha del 4 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 647 del 31 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

					• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-647 del 31 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera, se realiza recorrido del área realizando registro fotográfico y georreferenciación de las labores existentes en el polígono otorgado. Así mismo se verifico la presencia de minería ilegal dentro del área del título, se realizó su georreferenciación donde se evidencia la presencia de personas en la labor y se observar el acopio de mineral producto de esta actividad. De manera reiterada la Agencia nacional de minería ha realizado presencia en los Amparos Administrativos, pero al entrevistar al dueño de la finca afirma que por esa es su propiedad que nadie le tiene que decir que hacer en sus tierras. Sin embargo, se trasladará el presente informe de visita a la entidad correspondiente para continuar con el proceso. Dentro de la bocamina de perturbación no se observó personal al momento de la visita, se evidencia mineral acopiado producto de la actividad en dicha bocamina. Cabe resaltar que las bocaminas evidenciadas en el presente informe y el personal que labora son los mismos que desde el año 2019 viene realizando la actividad de extracción ilegal, haciendo caso omiso a la resolución GSC No. 000225 del 28 de marzo del 2019. Se evidencia minería ilegal por parte del dueño de la finca, el cual cuenta con personal activo sin pago de seguridad social (30 trabajadores) y sin ningún tipo de sostenimiento ni condiciones mínimas de seguridad, adicionalmente realizando daños al yacimiento. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se
--	--	--	--	--	---

					recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar • Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 647 del 31 de mayo de 2022, Ala alcaldía del municipio del Zulia, Corporación Autónoma Regional del Nororiente Colombiano – CORPONOR, fiscalía General de la Nación, y Policía ambiental, para que en sus competencias
--	--	--	--	--	--

						actúen en las Extracciones Ilícitas y afectaciones ambientales en la zona de influencia de dicha mina, Contrato No.FI3-112. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 647 del 31 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. FI3-112, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GGPF-03	LUIS AUGUSTO BENÍTEZ NIETO		14/06/2022	PARCU-0625	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GGPF-03 y como resultado de la visita decampo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 632 del 31 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-632 del 31 de mayo de 2022. • Como resultado de la visita se pudo constatar que el título se encuentra Con actividad minera, la cual se realiza de manera intermitente por estricto cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras (P.T.O). Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 632 del 31 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.GGPF-03, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO		14/06/2022	PARCU-0626	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.HCF-081 y como resultado de la visita decampo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de

					Visita de Fiscalización Integral No. 643 del 31 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha del 9 al 12 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, impartidas por cada inclinado, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 643 del 31 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-643 del 31 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que se LEVANTA la suspensión de labores de la Bocamina Inclinado 7 ya que mediante AUTO PARCU-0461 del 25 de mayo de 2022, se Aprobó al titular del Contrato de Concesión Minera No. HCF-081, la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), por recomendación de Concepto Técnico PARCU-0498 del 09 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado Por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo torgado: Permanente
--	--	--	--	--	---

					• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

					• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular
--	--	--	--	--	---

						minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 643 del 31 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. HCF-081, Para que se efectúen Las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la JDT-08072 notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	JDT-08072	CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		14/06/2022	PARCU-0627	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDT-08072 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 551 del 2 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 8 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 551 del 20 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-551 del 20 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita Inicialmente se procedió a informarle del objetivo de la inspección y se le solicitó la exhibición de los documentos de soporte, de los cuales no se presentó ningún documento, teniendo en cuenta que el título se encuentra sin actividad minera. Ya que no cuenta con LICENCIA AMBIENTAL.

						Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 551 del 20 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.JDT-08072, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HBWK-08	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		14/06/2022	PARCU-628	Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001). Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, de los cuales se desconoce su dirección, por tanto, conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001. En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal de Sardinata, departamento de NORTE DE SANTANDER, por intermedio del Inspector o Corregidor de la jurisdicción, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co. Se requiere al señor GABRIEL ANDRES QUINTERO NIÑO, en calidad de representante legal de la empresa C.I MINAS LA AURORA S.A.S en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. 04-018-95, para que indique a la Alcaldía Municipal de SARDINATA (Inspector o Corregidor competente), departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada ARIADNA SANCHEZ y al ingeniero de minas RENZO DIAZ pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y PARCU-0628 14/06/2022 tomar las determinaciones a que haya lugar. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son: QUERELLANTES: GABRIEL ANDRES QUINTERO NIÑO cgarcia@minaslaaurora.com, gerente@minaslaaurora.com

						QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS EDICTO ALCALDÍA SARDINATA - Norte de Santander Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.
AUTO	04-007-98	COOPORCARCEGUA LTDA		14/06/2022	PARCU-0629	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0563 del 20 de mayo de 2022, dentro CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONIFERA N° 04-007-98 (HCGH). 2.2. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de derecho de preferencia radicada mediante oficio No. 20211001025142 del 19 de enero de 2021, con el objetivo de seguir adelante con el tramite dentro del expediente N° 04-007-98 (HCGH). 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	256	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		14/06/2022	PARCU-0630	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. REQUERIR al titular minero para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de continuar con las actividades de explotación.

						PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 realizada a través del radicado radicado No. 20221001732712 del 3 de marzo de 2022. 2.2. RECORDAR al titular minero que, se debe encontrar al día con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 53 de la ley 1753 de 2015. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	BFU-171	JULIO MADARIAGA SUAREZ, LUIS ANDRES MADARIAGA SUAREZ, VICTOR JULIO MADARIAGA BERMUDEZ		14/06/2022	PARCU-631	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el CONTRATO No. BFU-171, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-0281 de fecha 22 de marzo de 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No. BFU-171, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales las cuales se indican en los numerales 3.1.2 y 3.2.2, del Concepto Técnico No. PARCU-0281 de fecha 22 de marzo de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 36 de 36

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de Junio de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta